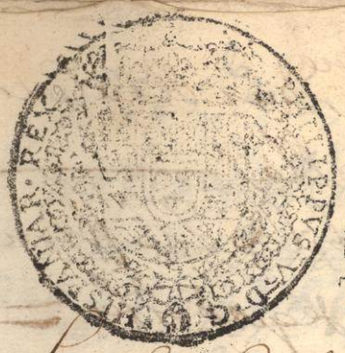
Jhs. María y Joseph

Libro Capitular de Acuerdos desta Muy
Noble y Leal Ciudad de Ciudad
Real

1705

foxas ---------- 35
Acuerdos ---- 27

549



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS TECIENTOS Y CINCO.

Instancia de Jud. R. En Catorze días del mes de Henero de mil setecientos y cinco años ante el Juez Prior Alexim.o Juntos en Ayuntam.to como lo an de vso y costumbre que Presente y fueron los Señores = D.n Juan Thomas de Medina Correg.or D.n Manuel Xedler Cav.o del Horden de Calatrava = D.n Francisco Guarnizo = Juº Ber.n de Arespide = D.n Benito del Olmo Alg.il Mayor de Alg.ad = Jurados Jacinto de Monteg = Matheo de Lgad =

Santa Bulla | En este Ayuntam.to hauiendo venido de la Publicacion de la Santa Bulla de este Presente año con la solemnidad acostumbrada se nombro Por Receptor della a Fran.co Serrano W.el Mercader de esta Ciud.d a quien se le entregue y haga las obligaciones que deue y debe segun lo dicha Publicacion y forma del Religioso se libre lo acostumbrado

Peticion y | En este Ayuntam.to se presento una peticion de D.n Manuel de Chaues y otra Por Leonardo

dan; Zotra Por Bar. dan de la Colina Lea
Cor.do Proveido en ella ———
Referente d.ho Cabildo Hafirmaron
Como a Cor.dumbre de que doy fee =

D. Juan Tenorio D. Manuel Ledesma

Pd.o Ynforme
Eduardo Moreno R.

Pad.o Arrayo trapto Labrador, y
Y se entregaron las Cartas de q.e fe —

Cartas	20800	
Cartas Diferentes	0250	
Comp.a	0020	
Cartulinas	0045	
Todas	30115	

En la Ciud.d de Cad.z A Veinte y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos y cinco años Cab.do de Justicia y Regim.to Juntos en Ayuntam.to Como lo han de Vso y Cor.dumbre que Presentes fueron = los Señores

D. Juan Tenorio de Mesa Alf.z de Cord.a
D. Manuel Ledesma de Correa Alf.z
D. Manuel Ledesma de la Barrera
D. Juan Tenorio Guarnizo
D. Benito del Rivero Re
Juez Ber.do de Regidores
Alcaldes Alf.z del Alg.il M.or =

Sobre Correduria de mil setecientos y quatro | En este Ayuntam.to los Sr.es D. Manuel Ledesma y

Jusber. de Xerez de los Cauall.os dixeron que sobre la Peticion
que tiene D.n Manuel de Chaues Arrendador de la R.l
de la corredoria Propios de esta Ciud.d, de que se le libre Carta
de horiento 2.ts R.s que importo la sala de Xuada
que se hizo para el Exercito en virtud de Cedula R.l
de su Mag.d fecha Informado del Abogado de esta Ciud.d,
cuio Informe Auentregado A.to Ser.no, Auiendose
leido Vist.o por esta Ciud.d; Y que es cierto de sala la Partida
de Xuada que dize tiene D.n Manuel de Chaues para
el Exercito se le Baxen de la Cantidad de el Serv.o de la
Renta quatrocientos 2.ts R.s, Reziuiendose los en data
Juan Camborda (Cres de Ayuntam.to, sea Cord.a se liuren y paguen a D.n
Camborda ciento Y cinq.ta R.s que se le deuen por los
mismos que Presto para ayuda a Pagar el Subsidio
de los Oficiales de la Reclusta de Milicias Y se pa
guen de Mismo efecto Cantidad que Contribuyo
a Pagar a esta Ciud.d en virtud de horden de el Ex.mo
S.r Duque de Xuenca.

Juan de Espinosa (Cres de Ayuntam.to se leio Peticion de Juan de Espi
nosa que el S.r Alc.e de Cor.a Remitio a esta Ciud.d so
bre que se le pague el Arrendam.to del Meson donde
los Soldados de la Reclusta tienen Guarda el Y se le
Repare el Menos Caus que tiene = Vista la Peticion
a Cord.a que para ayuda de diez mas que los Oficiales de
dha Reclusta Contribuyeron a esta Ciud.d de que han
sido Cobrados por Razon de Cubierto se le den y paguen
a dha Juan de Espinosa de los Arrendam.tos
de dho Meson ciento Y cinq.ta R.s de los

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Con lo qual se feneció el dho Cabildo Zlo
firmaron como acostumbran =

Juan Bautista Ximenez de Sandoval

Antonio

Pedro Fernandez Moreno

En la Ciudad de la Asumpcion en treinta y vno dias del mes de Febrero de mil setecientos y cinco años, en dho Cabildo Justicia y Regimiento estando en su ayuntamiento que presente fueron los Sres. =

Dn Juan Bautista de Mena Cavallero del Orden de Alcantara Juan Bautista de Espinosa y Dn Juan Benito del Puerto Regidores de dho Cabildo =

Este ayuntamiento dho Cavallero por si y por ausencia de los demas Capitulares y ordenes en que su Mag. Dios les de vida = dijo que por quanto se hallan suspendidos los nuevos Impuestos de la ley de mil y seiscientos y quatro reales y ciento que en el

Diez mrs. el pl.

SELLO QVARTO, DIEZMA, RAVEDIS, AÑO DE MIL SE- TECIENTOS Y CINCO.

En Sevilla dochenta y seis mandado los pender y despues q. V. dellos abia mandado re- vocasen desde primero de henero deste año de quenta de la Ciud. q. que le Corte = Visto q. dello entendida dello contenido dello hay q. ordene y mande q. se haga lo q. tiene hecho a cuio fallo

y lo firmo dho Cabl. de q. doy fe

Quantreuiño. Don Manuel Xedler

Ante mi

Pedro Gallo Rendon

En la Ciud. de Sevilla a veinte y siete dias del mes de febrero de mil setecientos y cinco años el Sor. Justicia y Regim. de ella estando en su ayuntam. en obsa- dho y lo firmo de que presentes fueron los Sres.

Don Joan Trebiño de Laguna y Mosa

Theniente de Corregr.

557

Por Xidler hizo ynventario Juan Bap.ta de Yepes
de los dos de la Barca

En Barro del Rio.s Rey.s dos Vhe de Helsn.s

Ynmte ayuntam.to se presento Dna pet.a de Dna
here.a dos de bto de pa.z y bregaflete me la.s del pos.to
del falle.do Madre y here.a de Bitorio de par
dep.to que fue del pos.to desta Ciud.d y que
se tome la quenta final y lemida el hizo añe
jo y dentrigue al nuebo dep.to y se de
clare sobre la merma de Ratonera = Y vista
q.ta Ciudad sin per.juicio de dho pos.to y lo
que mas le combenga se probr, acordo de tome
la quenta a dhos here.os y los Caualleros d.s por
todos nombrados y tentando ynpedidos ausen
tes se nombra en su lugar al d.r Xidler y
Juan Bap.ta de Yepes; y Rey.to de que podra
aber algun daño de Ratonera y es su Md.d y al
de esta Ciud.d en cargo a Juan de Pobeda Sebas
tian Gomez y Juan de Casas Labradores Bezi.os
y Rabonqueros dhos hizo bor.quables y juro.s
ante mi de mas de siete.tos y quatro bor.qua
les declaren sobre ello y dan que no se deje de la
Ynmte ayuntam.to se trato que q.to el pos.to
de dentro de Ciud.d se halla con pos.ion de hazer añe los
le den 10 f.s
de trigo

558

y con demanda pobo y puede resultar perdidos
al pontº dcho no pasar dire y prestarse y de
darlo conforme antes resulta notorio bene fiº
a dho pontº y lo cual alcordo se den prestados
ajº y labradores cuenta cientº mil fs de hijos antes
con hijos lemin dobres y de dia quinze de hijos
dusk años y cuenta y vienes de sandgomer de
pontanio y q que dho pontº tiene ciento fs
de hijos no deburo calidad condemnado de dire
ra y terron alcordo quallan dos personas abs
nadas aquien darlos prestados ante dho dia quinze
de hijos sin creer deben contain ter benfiº os
del caballero labores y cuenta y vienes de
dho depontanio
y le firmaron dho cabt de q firmaron como ales
tumbran de que doi fee

Juan Manuel Valdes

Ante mi
Pedro J. Moreno

En la ciudad de Cuenca en veinte y cinco de abril de mil
setecientos y seis años ante Pedro Sanchez y testigos
to enmay antan que presentes fueron los Sres

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Dn Juan Fr.co de la Cussa Motta Alc.e de la Reg.

Dn Ju.o Vidal Tirón y Gamez Cavd.o del Orden de la Calatrava — Juan Ber.do de Zerpedes —

Dn Fran.co Vecino Guarnizo — Dn Benito del Riaño Alc.e de la Ylmd.

Fiesta de nra. S.ra de Alarces

En este ayuntam.to se trato como a muchos tiempos no se a hecho la fiesta a nra. S.ra de Alarces y q. esta hecho y dispuesto en el altar de S.ta Teresa y en vista de lo Referido acordo la Villa se haga dha fiesta mañana do mingo veinte y seis del corriente y se de la do a la iglesia parrochial de S.n Pedro y al de ... de aver que en este año toca al combento de nra. S.ra de Santo Domingo y q. dha fiesta se libre a la Cuenta de montes mayordomo comisario en las mas pron to de propios o arbitrios

Y se fenesio dho cavildo y lo firmaron como a los tambien doi fe

Quintaessina

D. Fran.co Vecino

Antonio Pedro Moreno

560

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

PHILIPPVS V D G HISPANIAR REX

En la Ciudad de Ciud[ad] R[ea]l en beinte y ocho dias del mes de
abril de mil setezientos y cinco años Ciudad Real Justizia
y Regimiento Juntos en su ayuntamiento que presentes fueron los Señores

Don Juan Antonio Bustamante Corregidor

Don Pedro Valler Liranzo y Gamez — Don Juan Treviño Guarnizo

Don Benito del Rivero Alcalde de la Hermandad

Sobre la venta del trigo de averes R[eale]s

En este ayuntamiento se trato como la cobranza de servizio Real
ordinario y extraordinario y milizias desta Ciudad de di-
ferentes años esta echa en granos y a causa de no saberse po-
dido bender se a buscado prestado dinero para hazer pago del
servizio de milizias y parte del importe del pro[?] Rateo
y que de lo dicho servizio Real, y de la casa publica y otras cantidades no se pue-
den pagar y Remplazar de las partes donde se sacaron sin
que dicho trigo que esta en ser de dicha cobranza se benda o pa-
na dee y de otra forma puede Resultar engrave perjui-
cio desta Ciudad y servizio en vista de lo qual se acordo
se pana dee el trigo de dichos efectos a prezio de treze R[eale]s y
m[edi]o cada fanega empezando por lo que para en poder de
Alfonso de mena depositario del año pasado de setezien-
tos y tres y que a esta quenta pana de a dos todo el trigo

561

ferido hizo no pareder bno alguno ni hizo alguno
q. haya resultado en beneficio de la hazienda Real
y la Restitucion que pide de los bienes q. la pri-
vacion aplicados bienes partes y aumento de dhos
aberes y de Reparos y costas y gastos q. se hizieron
dar y esta Ciudad suplica al Corregidor mande

en este estado

Sobre la Ciudad
con la Villa

Vista ayuntam.to le presentaron dos peticiones una
una q. el procurador de dicha q. Villa pide
nados contra diciendo el querella Fiscal
q. hizo dalgo a Barrio de la Colina y esta
q. la Ciudad dize que nunca no ha visto
mas tercera alguna que sea lo que hay lo tenga
miento termina esto a su Mag.d y Sr. Alcal
des de los hijos dalgo de la Real Chancilleria de
nada donde con los autos dhos dho Barrio de los
Colinas que originales se le entreguen y alega que
lo que a su derecho le convenga que esta Ciudad
esta presto a cumplir y de estar lo que su
Mag.d y dhos Sr. Alcaldes de la sala de los dalgos

fueren servidos de mandar

y le fenecio dho cabildo de esta forma

quedhaes ẏ lo firmaron como a costumbran de
quedos fee ——— enbre dho ——— ẏ berdad publicas ——
bale ——— Jon Manuel xedler
Ante mi
Pedro J. Moreno

En Primero demayo dedhoaño hagueCopia de Laudo
sobre el Regimiento dehDo dalgo de Barme- diar de la Cohí
ria ẏ lo pase con los autos quedoriginales en beinte ẏ tin
co folios escritos en todo ẏ parte entregue al interesdho
que firmo a que fe Dho
Pedro J. Moreno
Barme Diaz dela Colina
e deloro

En la Ciudad de Antequera demayo de mil setecientos
Zeinta años Vidal Escribano ẏ Publico Santos enesta juntam
que presentes fueron los Sres. —
Dn Joan Bautta. de Bentam Corregor —
Dn Pedro Cano de Morales Alcalde ordinario de la Ciudad — Dn Juan Ignacio Garcia Vijo

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Juan Bap.ta de Espejo —

En Benito del Rosario Esc.no del Rey.

Pregon dilas Enesta ayuntam.to se pregonó cada vez que debe en los Rey
eve — nes de Mayo Junio y Julio años pas.os de sesenta y seis y en
los meses de Agosto Sep.e Octub.e años pas.os y sabiendo com
parecido Gines de Espeja dueño del Espejo dilante se acepto
dhos pregones y no hallo q.e hacer mas se dio por acabado asta fin
de Octub.e de dho año —

Por pusto del Enesta ayuntam.to tuvo por bien y dio por dado por pus
Espeja — to del Espejo dilante de q.e pase a los Sres. Sn Juan Bravo Ñño
de Guarnizo y Juan Bap.ta de Espeja que haga postura
y que dhos Sres. libren lo que tuvio por dho pusto —
y lo firmo dho Cab.l de q.e doy fee como alcal
tum.to de Sn Julian

Benito del Rosario

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciud.d de Cuenca en beinte y siete dias del
mes de Mayo de mil setecientos y cinco años ante el

Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL S
TECIENTOS Y CINCO.

Audiencia Dobispo Santos ennuyuntam.to como loan debzo
Y Cabsumbre que presentes fueron los Sres
Dn Joan Brito de Burtam Corregr
Dn Joan Gard. Velarde Alcalde — Dn Joan Bravio Juarnijo —
Joan Sanz de Lejespedes —

Enel ayuntam.to Cbato que Joquanto debospropios de
esta Civd Jean salido diferentes Cantidades dems de
todos delpositos Y Cauta dequel dho ponto no Callaba
con dinero Jasi Y fenezer dha obra como Y erporte
de pago delaque debe alospropios Combiene Separadee
Septrada del positto — algunas Y Cion debijo Conquenta Y Razon Y allarse
100 Y dhospropios sin mds algunos Y de fenidos gastos ni tam
poco dho ponto enpiesta delaqual sea todo quedel
Separadeen Libre Y de dijo Y de fenidos gastos con
quenta Y Razon —

Mobeneras — Enel ayuntam.to Cabo sean nuebos Mobeneros Vesi
nos del termino Y ellos enombraron Y depon Juan Ot
diz Y diputados alos Sres Dn Juan Bravio Juarnijo Y
Joan Sanz de Lejespedes quebajeptaron —

Entre estos — Enel ayuntam.to Cbato averiguado Altiempo de
que sebenda la Sra ha sera de entre estos Y

Para en virtud dela facultad Real q̃ el Sa
lario de medios en pena delo q̃ para Saber de
la dha Sisa que aplicaron y q̃ la renta de
ellos sea Baron q̃ di pusto dey a Dn
Juan Bravino guarnijo y Juan Ber de Leyes
pedey que lo asi juraron
y le fenecio dho cabildo y lo firmaron lo
mo a Contamban de que doy fee en m.
cien fale

Dn Juan de Sandoval
y Zamudey

Dn Jorge
Pedro Moreno

En la Ciudad de Leon en treinta dias del mes de mayo
de mil y Seiscientos y Cinco años Ciudad Junta y
Regimiento de Sanctos en mayuntamiento como han de uso y Costum
bre que presentes fueron los Sres

Dn Juan Bautista de Bautista Corregidor

Dn Pedro de Cardenas de Robles Dn Juan Bravino guarnijo
Juan Ber de Leyes pedey

Dn Benito de Alvarez Alferez

Le paso el Enesta ayuntam.to se leyo el Auto q̃ antecede y dijo q̃ lo
Auto de Leyo en esta Ciudad y dela Villa donde esta alonga nezes
de Sanctos

numbros y de dos fa dos dicho por los fuertes ya alabados y dados por buenos y fieles y los desde dicho a treinta y uno del corriente q dio este el de positorio de aquesto bas que jales y lleve q mudar dho hizo cinquenta reyes de cada uno

En este ayuntam.to se leyó una petizion de Mig.el Gomez bezino dauila procurador sindico que ss.or corr.g.r remitió a la Ciud.d en que pide q.e aguarde y cumpla la tasa de tornales de maestros de carpintería y los bastidores y peones que hubiese fuesto Ciud.d en el mes de setiembre de sep.e del año pasado de setecientos y uno = Vista por la Ciud.d acordo aguarde cumpla y execute la dicha tasa y decreto que sobre ella hubiese respecto de los de pedidos que por los ss.or dhos expresados tornales que llevan dhos maestros y peones en dicho carpintos para causa de la ruina de los edificios y pide esta plica se notifique a ss.or corr.g.r mande poner en exec.on dho acuerdo y tasa y imponiendo las multas que fuere menester y lo firmaron como alcaldes

Don Juan Ygnacio

Don Pedro Moreno

567

Sobre tasa de tornales y carpinteros

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

En la Ciud de Cord.a en quinze dias del mes de Junio de mil Setecientos y cinco años Cord.a la Ley hizia y dicho dia Juntos en su ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los S.rs ==

D.n Joan Antonio de Bustam.te Corr.g

D.n Fran.co Bermudo Gonz.z

D.n Joan Bust.te de Ley y pidey

Sobre depositario Bienes

En este ayuntam.to el S.r Corr.g propuso a la Ciud como es nes.rio pasar a la cobranza del Donativo y Voluntario que por Su Mag.d y por los Señores del Consejo se ha mandado se haga de por todos Vienes que en las Alcabalas y demas Rentas de dicha Donativo y Voluntario se hizo declaracion a la Ciud que como no tiene en ella a ninguna persona a quien poder nombrar por Vienes de la dicha Calidad y Obligacion que tienen los

Diez Maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Porque as contra la parte tienen diferentes excepciones que dan y dando por puesto en la dicha Ciudad y hay capitulares y no se determinan a nombrar y no allar persona a proposito de tomboso pido y suplico al Corregidor dicho lo tenga abien pues le consta todo lo referido

y le pongo dho Cabildo lo afirmaron como al contenido de que doy fe

Bento del Saso.

Antonio Pedro Moreno

En la dicha Ciudad dentro en treinta dias del mes de Setiembre mil setecientos y cinco años Ciudad Justicia y Regimiento estando juntos en su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Sres

Dⁿ Joan Antonio de Buytron corregᵒʳ

Por su Pedler Cauᵈᵒ del Orden de Calatrava — Por Juan Bremundo guarmyᵖ

Joan Bᵗᵉ de Leyzpudey — Por Benito de Ubiñero —

Sobre Rᵍᵘᵉˢ y Cobranza del donativo — En este ayuntam.ᵗᵒ el Sᵒʳ corregᵒʳ hizo notorio a los Sᵒʳᵉˢ Cabᵈᵒˢ vna carta orden del Sᵒʳ Dⁿ Joseph de Eguiluz Goual del Consejo de su Mag.ᵈ y Secretario en el Real de Hazienda en Respuesta de la Representacion que el Sᵒʳ corregᵒʳ hizo de la dificultad de esta Ciudad sobre la Imposibilidad de pagar los Plazos y que entren los Sᵒʳᵉˢ que se cobraren del donativo y en que tocó de esta y dha carta orden que dho Sᵒʳ corregᵒʳ se ajuste a lo dispuesto y los Sᵒʳᵉˢ Ordenes, y para lo que se hallasen deverdad dhas Sᵒʳᵉˢ en los Plazos V.ᵐᵉ lo participo a la Ciudad y que de la Prouidencia conbeniente nombrando Rᵍᵘᵉʳᵒ como tambien y que sea Cabᵈᵒ Regidor y asistan a la cobranza y lo que conbiene elegir lo trate=

Y visto todo y la dicha carta orden de Su Mag.ᵈ de que doy fee de que de la parte donde entra lo que dhas Sᵒʳᵉˢ se deve de mora y de dentro Ciudad y que de cartas

depaga delo que fuere cobrado de dho donativo y
abiendo ſido esta Junta de asta dos mil Rs. se baya
entrando en los libros del servicio ordinario y
estraordinario deesta Ciud. de que yo Rodrigo Joan
bolton y ſ. escrivo; y esta Ciud. anisbio alos Corr.s
alo cobranza de dho donativo y. tinperder nos
de tiempo como en todo lo demas que toca del Real
servicio; y en lo tocante ſ. demora sabida baya nombrado
de todo deputado y que quede
dar cuenta y depago de la cobranza dho
ria en toda forma
y lo firmaron como acostumbran dos ſ.s
entre ſ. y que quedo bale
Benito del Lucero

En la Ciudad R. Ciudad Real en onze dias del mes de Julio de mil setecientos
y cinco años Ciudad Real Justizia y Regimiento Juntos en su ayuntamiento

SELLO QUARTO DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL 8
TECIENTOS Y CINCO.

En la campana como lo han hecho y costumbre q presentes fueron los señores

Dn Juan Antonio bustamante Corregidor

Dn Juan francisco belasco Alg Mayor — Dn Manuel xeler caualleros de l
Dn francisco trumo guasco — orden de calatraua
Dn Benito de Vrueta Thenjente de alg
zil mayor — Juan Bernardo Arespedes

Juan de carrilla Jurado

Sobre el donativo — En este ayuntamiento se acordo se continue en la cobranza del donativo Generall y para ello mañana Domingo se mande q las personas q faltan por pagar acudan con apercebimiento y los mjnistros ordinarios los comparezcan a la audiencia donde estaran los señores Corregidor y caualleros regidores

diputados del reportimiento — En este ayuntamiento se nombraron por diputados para el repartimiento del real seruicio Ymbrias a los señores Dn Manuel xeler y Juan Bernardo Arespedes q lo hagan

Sobre la venta de la sal — En este ayuntamiento visto como ante el señor Corregidor Dn Miguel del arenal administrador Generall de la venta de la sal dexe partido a presentado vn real despacho de recudimiento para la administracion y cobranza de dicha renta por vn año desde el dia del señor San Juan de junio pasado deste presente y por dho señor Corregidor se ha mandado dho Dn Miguel del arenal exiba q presente los reales despachos y capitulos

572

Diez y seis reales.

SELLO CVARTO. DIEZMA: RAVEDIS, AÑO DE MIL SE: TECIENTOS Y CINCO.

De los aumentos con que tomaron dha renta Don Andres de Orduña y Dn Juan Baptista pezuela y demas q se manda q tengan y cita el dho nuebo recudimiento y pixa sobre el precio de la renta de la sal se andada diferencia q quexan= acordo esta Ciudad se notifique al dho administrador General q dentro segundo dia exiba dho real despacho y capitulos de los dhos aumentos y de todo el presente se saque copia y traslado para ponerlo en el archivo desta Ciudad y para en autos y para q se conbenga= y esta Ciudad suplica al Señor Corregidor se sirua mandar no presentando dhos instrumentos q dho administrador tiene en dha administracion o aquella q mas conuenga al real seruicio y se deba hazer en Justicia

Debe el Corregidor

En este ayuntamiento se acordo que respecto de estar sobiendo por esta Ciudad los plazos de la transacion de arbitrios cuya cantidad toca a esta debiendo por las personas q tienen arrendados los Corregidores se cobre de ellos y antes q pasen a diligencias Judiciales se les cite y requiera por los Señores Juan Bernardo de Zespedes y Don Benito de Aguero

Separe Alferez de Cabeza de Vaca de lo q adeuda al Posito

En otro ayuntamiento se acordo separe a los Granexos y camaras del posito el trigo en q se bendio las casas principales q fueron de Juan de Rodas y se rematasen en el Contador Abelaje mui nuebo y se entriege al Depositario en Cuenta de Alcanze de dho Juan de Rodas

Debe Vezina Ano Despinosa

En este ayuntamiento hubo una peticion Juan de Espinosa en q pide se le pague el arrendamiento y menoscabos del meson donde esta el quartel de los dados de reclutas y vista por la Ciudad acordo q de mas de los ciento y cinquenta reales q el Rey nuestro Señor manda se le deben y deuen por razon en quenta de los arrendamientos de dho meson dozientos reales en los terminos q se pidieron por los oficiales de dha reclutta q auian recibido por razon

Del cabrero

Sobre la pretension del Adm.or de Alcabalas de cobrar de propios 2 p.r ciento | En este ayuntamiento se hizo notorio a esta Ciudad vn auto del señor Corregidor en peticion de D.n Mathias de Ferrari beltran de ad ministrador de Alcabalas y cientos en q. demanda dar traslado a esta Ciudad de la pretension q. d.ho administrador tiene de q. se le pague el Alcabalas y cientos del balor de los propios y arbitrios de q. esta Ciudad vsa y q. con citazion del recep.tor de Rentas hiziese la liquidacion del importe de d.hos derechos por los testimonios q. d.ho administrador era tener y respecto de q. Tampoco esta Ciudad de lo referido a pagado los d.hos derechos ni dello ay memoria ni de que se le come no se deue pagar acordo q. el traslado dado a esta Ciudad de la d.ha preten sion y todo lo demas q. sobre ello se ofrezca se entienda con el sin dico procurador General quien por esta Ciudad tome la voz y defien da la d.ha pleito en todas instancias para q. esta Ciudad le da poder y facultad en toda forma y assi mismo acordo q. sobre d.ha pretension y q. esta Ciudad no debe pagar d.hos derechos se escriba a D.n Francisco Antonio yrarte administrador General de d.has Rentas

Y se fenecio el d.ho cabildo en la forma q. d.ha es y lo firmaron como acostumbran de q. doi fee

Mathias [rúbrica]   D. Juan Urquiza [rúbrica]

Antonio [rúbrica]

Pedro Moreno [rúbrica]

En la Cuidad de Ciudad en catorze dias del mes de Julio de mil setecientos veinte años Ciudad del

Justicia y Regim.to Santos en ayuntam.to que presentes fueron los S.res =

D.n Joan Bapt.a de Bartan Corr.or =

D.n Pedro Cald.n del Orden de la Merced — D.n Juan Ferriz Guarnizo

Joan Ber.t de Reyes ——

En este ayuntam.to se nombro por depositario de los Propios y Arvitrios de Servicio Real y Veldemirón y dezmas de Mirón y de Alfonso del Campo y de esta Ciud.d en lugar de Pedro Ortega a Joan Ber.t de Reyes por todo lo que se cobrare y se comprare lo firmo dho para que lo acepte firme y obligue luego por el por ello ——

y lo firmaron los Cab.dos y lo firmaron los alcaldes ante mi de que doy fe ——

D. Juan Ferriz

Pedro Moreno

Esta Ciud.d celebro en veinte dias del mes de Julio de mil setecientos veinte años Ciudad Justicia y Regim.to Santos en su ayuntam.to los S.res Alcaldes que presentes fueron los S.res ——

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Por Juan Gº de Velarde Alfez

Perpetuo

Juan Bizº de Lezcano

Por Juan Bautta de Bustamante Corregor

Por Alexdro Bronquez mer. cam. de la horden de la Cabª

Por Gomez Bermudez de la Torre

En este ayuntam.to presento una petiçion de Alfonso del Campo en que pide le dé y libre dela de posesion en que le nombro de los Repartimientos de Seruiçio Real del Emperador deste año en atençion a tener onçe hijos del primero matrimonio; y en abor mas despacio que casso de segundo matrimonio y allarse siete hijos deste segundo y muy libre de semejantes cargas = Visto y lo q. en atençion a lo que se hizo en esa petiçion dicho Alfonso del Campo le dió y libre dicho nombram.to en lugar a cuyo denombrar y nombro y de posesion de los Repartimientos de Seruiçio Real Emperador deste año a Thomas Fernandez de la Parra Contador a quien le Compareçe y que la açepte dentro y lo obligue

Alfonso del Campo. Le dan libre

deposesion dicho Mas de la Parra

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZMA RAVEDIS, AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y CINCO. 2

En la Ciudad de Ynerte ayuntam.to se hizieron notorios los autos de Alcalde
la Puente de Reg.or en pretensiones de Dn Miguel del Brenal vno de los
del Corriente Vno dos dias dela Pha sobre que pre
sente los Capitales de los autos dela Puente dela Sal = Y
Visto por la Ciudad a cuyo fin se cumplio el Acuerdo que sobre
ello se celebro en este dia hoja del Corriente

Sobre de saca En el ayuntam.to fue acordado que por que de sacas o debe
ario de Sal y Milrs y se Repartimiento de Servicio Real y Milrs y saca con
muy Sumptuosidad. por la Dicha Ciudad Junto, ante Bienal
el S.r Dn Jph.e Ynarra Beaiña dacio por Diputado Síndico Gen.l y
el S.r Dn Joan Ygnacio Beaiña de Casita y Maria como Notorios
y Reg.or que an sido muchos años por cuio efecto se le dio Recado
y por que Juntamente se le Acordo saque los Seros de los Con
Repartido de Servicio Real que se an dado quenta de Repar
tim.to Cantidades Mrs y Cor.s y Conforme los Caudales y que
uno Dellos saque Cortada Sumptuosidad

Y Diferenzio dha Cabildo de que firmaron como acostumbran
de que doy fee

Jph Manuel de Ledesma

Antonio Ygnacio Moreno

y

Agr

En Ciud.d Real thodos mes y año dichos ante el dicho
teniente del dicho Corr.or y Cau.so dispuesto dijeron
que nombran y nombraron por diputado de Concejo de
Ciudad y dicho Pedro de la Fuente Sombrerero y por dicho
Corr.or Eduardo Fernandez Zapatero para
que juntamente con el dicho Corr.or cumplan con la obligacion
de dicho oficio y den cuenta de todo lo que
hayan recibido en razon de dichos Repartimientos y
Alcavalas y Penas de Cruzada y de todo
lo demas que se les ofreciere como diputados de la
Ciudad y dicho oficio y lo firmaron
y firmo =

En la dicha Ciudad de Real en siete dias del mes de
Setiembre de mil y setecientos y cincuenta y
Ciudad Real Junta y Real
Sitio Santo enriquecido como consta de libro y Cabildos
que presentes fueron los dichos =

Don Joan Bapta de Bustamante Corr.or

Don Joan Pedro de la Fuente Alcalde

Don Manuel de Soler Cau.so de la Orden de
Calatrava

Ofsan Reuina guar mjo — Jorn Ber de leyes Lede

Ofs Benito del Ribero Alg Ber y Vte de la Hyd —

Carta del Vte de Rugr — En este ayuntam.to se leyo vna carta del V. Ofsan Ventura de Cabeda Reuina en que dio quenta como sus Mag.d Dios les de buena Salud del corrim.to della Vista y tobido a Cdo Cabeldo la buena Salud y Deseos q dha S.r Corr.r tiene muy q sobre todo le fuera la Enorabuena y dijo q dha S.r Corr.r tiene muy q sobre todo le fuera la Enorabuena

dijo todos — y dijeron todos los S.res Ofsan Juan Velarde y Ofsan Benito Reuina guar mjo que lo aceptaron —

De Sentam.to del Ponto — En este ayuntam.to se leyo el Sentam.to del Ponto de esta Villa y Juro de la Salud de la Sanidad de Leg.e del que viene de Sebastian y Seuilla a Ofs.n Martinez aquien tocare q se q que lo aceptase sobre y cobrase y Ofsan Gomez de Sentam.to en Real hazienda de Mjs q auia entrar y Cabo Sindico Procurador del Cauallero Regidor y dho Ofsan Benito q se hallaua en Bejar de esto que se fuese cobrando del Caudal de dho Ponto desde luego —

Precio del Trigo y Sro — En este ayuntam.to se dio por Sauer como se pasa el precio del trigo q la Sanja de auer y Ds a Sanja Ds. a Cada fanega y la fanega de centeno a siete Ds. y se publique —

y la fenecio dho Cabildo en esta forma que dhaes

Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO. 2

Y los dhos mayor como a cortamban dos fes

Juan Bermudez

Juan Bermudez
Escribano

Ante mi

Pedro J. Moreno

En la Ciud.d de Cuz.co En nueve
de dizy dhome del dho mes año
de mill setecientos y cinco años. Yo el dho
fice notorio el nombramto de dho
ofizio del dho Pedro de Cuellar
a dn Juan Moreno. Por el qual
en dha forma, El que. dho
lo aceptó y dho su juramto. En
Qui Juram.to a Dios Nuestro Señor
Omnes y Sta Cruz de Una Señal
Corpl Corno lo hizo y dho su juramto
Usó bien y fielmte en todos los
usos y mrs q se le encargaren
y cometieren Lo hizo Pronto y de
buen Grado

580

15

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

se le deuiere hacer cargo y pagara
todas las cantidades de dinero y
granos que se hiziere al Concejo
sin aguardar termino ni plazo
alguno so pena de apremio
y de las costas y daños que se les siguie-
ren al dicho Concejo y de las ejecuciones
de las penas en que incurrieren los
de justicia que no pagaran y daran
la buena quenta que estan obligados
con obligacion de su persona y
bienes muebles y raizes avidos
y por aver y dan poder cumplido
a las justicias de esta ciudad y re-
nunciaron todas las leyes de su
favor y lo firmo siendo testigos
Juan de Ochoa, Manuel ...
Ruiz y Juan Lopez de ...
vezinos de esta ciudad

Juan Moreno
del ...

Pedro Moreno

185

En la Ciud.d de Sevilla en diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y treze años ante el Señor Juez y Pesquisidor Santos en el mes y juntam.te como han de hazer y costumbre que presente fueron los S.res

El S.r Don Antonio de Bustam.te Correg.r

El S.r Don Joan Dias de Bermudez Alg.l Mayor

El S.r Don Pedro de Salcedo Cav.ro del Orden de Calatrava

El S.r Don Rebino Guarnijo

El S.r Don Joan Ruiz de Apesteguy

El S.r Don Gomez Rebino de Castro Cav.ro del Orden de Alcantara Diputado

Leijose la Peticion de Don Joan de Roxas sobre cobrar los derechos que pagaron los vinos que entraron en esta Ciud.d

En este ayuntam.to se presento una peticion de Don Joan de Roxas por la qual pidio se le diesen por agraviados que pagaron los vinos que entraron en esta Ciud.d y que se pagase de menos lo que importaron los derechos del Aguardiente que entro en esta Ciud.d haciendo en dinero se le debuelva lo que pagó de mas segun el derecho y precio de Arancel pasado de setecientos y quatro = Y vista por esta Ciud.d acordo que dha peticion se ponga en el mani.to dho sobre ello y con Parecer de Ogeda y demas autos y se lleve al Abogado de esta Ciud.d para que en vista dello informe sobre dhos agravios = y en quanto al precio de Arancel lo pagado en mas de lo que se debia pagar se buelva lo que asi pagado en mas y se baje a lo que es visto se debe pagar lo que conbenga

Y lo firmaron de que doy fe =

Juan Bezo

Pedro Flores

En la Ciud. de Cadiz en beinte y siete dias del mes de Nob.e de mil setecientos sesenta y cinco años estando dentro de la Sala Capitular de Ayuntam.to que presentes fueron los Sres.

Dn Joan Ant.o de Arizaga Mag.d Alf.z de Abrego

Dn Fran.co Xavier de Loyarde Dn Joan Ber.do de Ayesperdy

Dn Benito del Rivero Alf.z de Alg.l

quartel de soldados

En este ayuntam.to trato que el quartel de la parte de tierra de la Plaza de Armas y el Regim.to de Guardias de la Mag.d tienen señalado muy cassy tiendas en la playa publica de esta Ciud. que son de Dn Antonio Guerrero y para ejecutarlo se trahese a la vista el Plano que mando hacer el Sr. Dn Fran.co Xavier de Loyarde y Dn Benito del Rivero que lo midieron dichos quarteles, y de los cabos de esquadra y soldados de la Leba de dos camas hasta el numero de cuarenta mandado y para hacer mejor dispuesto dicho quartel nombraron de diputados a los Sres. Dn Fran.co Xavier y Dn Benito del Rivero

dos soldados en cada cuarto

sobre quartel de soldados

Leb.o pr.o dep.o de mesa

En este ayuntam.to Leb.o una peticion del Sr. Dep.o de mesa en que pide justicia a la Ciud. y que mande poner un cerrajon que tiene en el pilar en las casas que alinda dicho Dep.o de mesa que fue errada y entregada y independiente y proseguir depositado antes de estar dada por cada y vista

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Sabido nombro q̃ disputado alt. Mtt. Vedler
q̃ que sea Correon al que pide dho fiel diese
informe a la Ciudad q̃ que en ello ha hacer
de lo que cumbenga
Y le fueron dha Cabildo Elefirmaron como
costumbre de que doy fee

Juan Bro

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciud. de Leon en nueve dias de Mes de
Sept. de mil Setecientos y cinco años Cid. Juez
Just. y Rejim. de Sancto en ayuntam. como lo han
dispo y costumbre que presente fueron tests

Don Juan Brto de Bustam Corregr

Don Juan Fco Velarde Alguazil Mr

Juan Brto de Vedler Cad. de dho Cid.
de esta Baca

584

Diez mrs. quevis.

SELLO QVARTO, DIEZ MRS. RAVEDIS, AÑO DE MIL SS. TECIENTOS Y CINCO. 2

Leba de dha Enerte ayanta mr. lebó informe dho Fell. Mayth. San
Corje de Roda
Ynojo de dho
dellibro que
pajada
ber detorey a bajado dexta Villa que embiar tad de
cuerdo della adho sobre Cuentas que padijen languntas
dichoan de Roda dyjeron tiene dho Concejo dexta Villa que
fue anta elaño pasado de nobenta Ynueve enque dije
no deberse bastar del Alcanje los sesyentas Ocho
Florines de dho que en su manifiesto dicha Villa dio de
dcha Cuenta dejentos Ynobenta y nueve florines
des quartillos Y los Razones que se fiere dho y informe
Sabiendo Cierto todo lo Correjor y Conferido Y los
Vizinos atendiendo aver sido todo lo que se fiere dho
Ynforme a Corte que del Alcanje que dho dho Juan
de Roda Y es Cuarpientos Y dos Florines seyan Cienos
sesentas dejentos Ynobenta Ynueve florines Y dos
cuartillos de dho que pareje ber deuda contra dho
Juan de Roda Y haga abante Diligencias de todo
lo pasado Y lo que dellos fuere debido — Y lo
que Cierto de ser bino dado Y el dho no quedan pagado
Juan proje dio dela hacienda de Juan de Roda Y

siguiendo en esta obra despacho haga bueno
y deduzca al hijo a precio de diez ps cada fanega
a que fue el precio corriente y pagado com-
prar y entrarlo en dho pósito a cuenta de dha
cargo
y diligencia dho Cabildo y Regidor mayor lo
a otorgaron de que doy fe =

Dn Manuel Ruiz
Dn Juan [illegible]

Ante mi
Pedro J. Moreno

En la Ciud. de Sn Miguel en diez días del mes de Sept. de
mil setecientos y cincuenta y cinco años Cabildo de Justicia y
Regimiento estando en sus Casas de Cabildo y Ayuntamiento
como lo han de uso y costumbre de que doy fe y fueron los
que abajo firman =

Dn Joan Ant.o de Bustamante Corregr

Dn Joan Franco Velarde Alcalde Ord.o — Dn Pedro de Aller Cavallero del Orden de Calatr.a
Dn Juan Antonio Trevino Guarnizo — Joan Ruiz de Agüero Prado —

Dn Justo Pastor Fuente ayuntam.to hallándose dentro del Ynmbor como
Cobranza de dho Ynmbor y diputado Pedro que haga la cobranza
de Sn Miguel —

dhos Repartim.tos de Consejo Alc.e Mig.el de Sandoval y Dn Benito delMoral Escrivano de Rl Sitio con calidad de que aviendo cumplido de Relacion y hecho dha cobranza entera en dhos dos Repartim.tos exceptuen aquellos particulares que fueren Imposibilitados de cobrar y le dieren por dichos malparados; y con la calidad que el dinero a de entrar en poder del Escrivano nombrado que ha de dar cartas de pago = y por lo que toca a la parte pericia dho D.n Benito delMoral de la Escrivania de ambos Repartim.tos y Relacion haver por Juramentado y obligado

y Refrendo dho cabildo lo firmaron con mi alcalde ordinario de que doy fee

Antonio

Dn Manuel del Villar y Gamarra

Antonio

Pedro Alvarez

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

En la Ciu.d de Qu.e B.s en dos dias del mes de Sep.e de mil
Setecientos y cinco años Ciu.d Justicia y Mexim.o Juntos
Cabildo Ayuntam.to a son de Campana como han de Vso
y Costumbre que Presentes fueron los Señores=

D.n Jos.h Ant.o Brizuela y Correa, =

Alcaldes

D.n Joan Fran.co Velar de Z Bermeo D.n Alexo de Vallejo y Gomez Cav.o
Alg.il M.or Regidor —
D.n Fran.co Trebiño Guarnizo — de los del n.o de la Carrera —
Joan Bap.ta de Gespedes —

Jurados —

Jacinto de Monter —
Joan de los Rios —

Ante Mi Dn.o Delgado de Cortes —

Recivim.to de Correo
el S.r D.n Fran.co Ventu-
ra de Callexo y Urbina =

Q.e dho Ayuntam.to Z dho S.r hiziendo oficio en la Ciu.d por Parte del
S.r D.n Fran.co Ventura de Callexo y Urbina Abogado de los R.s
Consexos y Nat.l Titulo de su Mag.d que Dios G.e en quien se hizo nom-
brar le por Correo.r de esta Ciu.d como en dho Nat.l Titulo se Contiene
y otro de Capitan de Guerra de esta dha Ciu.d y su Partido a dho
D.n Fran.co Ventura de Callexo = Por la qual Vistos los dhos nombra-
mientos dhos Correo.s Presente Z el S.r D.n Joan Fran.co Velar de
Resa.l de Lanon Z la qual dhos Correo.s Presente Los obe-
dezieron Con el Respecto debido Besaron Y Pusieron Sobre sus
Cauezas Como Titulo de su Rey Z Señor natural Z la Cordo le dl

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

La posesion a dho s.r D.n Franco Ventura de Callexo del Corre
g.r de esta Ciud.d Ytaliera cumpliendo con las condiciones
Y acuerdos de esta Ciud.d haciendo juram.to de defender el Miste
rio de la Concepcion de Nra s.ra Y que de dho Dia titulo de Corregr.
Y de Capitan Aguerra que tambien Vze exibio Y pedio se
ponga Por tanto en el Libro Capitular Y para traer de esto aun
juram.to a dho s.r D.n Franco Ventura de Callexo para darle la Posesion
le nombraron Por diputados a los dhos s.res D.n Juan Franco Velor
de D.n Franco Trevino dhos s.res salieron de dho ayuntam.to para
Y a la Posada de dho s.r D.n Franco Ventura de donde truxeron Y
habiendo entrado en este ayuntam.to el s.r D.n Jph Antt.o de Bay
lam.to le despidio de esta Ciud.d con el Afecto Y Ynclinacion con que
estos y otros ha obrado; Y esta Ciud.d le da las Gracias Por la buena
Recta Y Justa Y Calam.to que a ejercido sus empleos de Corregr.r de esta
Ciud.d = A dho s.r D.n Jph Antt.o de Bustam.te Y Tercio juram.to en
forma Y como en estos casos sea Costumbre de dho s.r D.n Franco
Ventura de Callexo Y de defender el Mysterio de la Purissima Con
cepcion de Nra s.ra Y le dio la Posesion del dho Corregim.to y entre
go la Vara de Justicia = Asimismo se presento dho Despa
cho de Superintendente de las Rentas Rs de esta Ciud.d Y le Par
tido en dho s.r D.n Franco Ventura de Callexo Y le Por la Ciud.d
Y le obedecio con el respecto debido Y que dho s.r Vze de dho Rl
despacho en todo Y por todo Como se Manda = Lo mando
Y lo firmo dho Cabildo En la forma que

Despacho de Superd.te Rl =

dhas y lo firmaron como a costumbran
de que doy fe
Gustamo Fabian y Manuel de
Rivera

Antonio
Pedro Moreno

En la Ciudad de Buenos Aires en diez y ocho dias del mes de
Sepe de mil setecientos y cinco años Cabildo Justicia
y Regimiento estando en su ayuntamiento en la sala de Cabildo
como han de uso y costumbre que presentes fueron
los Sres. = Dn Juan Benito de Salas
y Dr Dn Juan Baptista Maciel

Regidores

Dn Dn Andres Carrasco Dn Juan Ramos
Juan Bautista de Ayala Pedro Ramos

Leyose dos cartas la una escripta por el Governador de
Rosario = la otra por el Governador de Santa Fe sobre
averse echo en el de Rosario repartimiento de Indios
de Encomienda diziendo le cupieron de repartimiento en
todos mil quinientos Indios y que se avia dado a dos

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

La posesion a dho s.r D.n Franco Ventura de Callexo del Corre
g.r de esta Ciud.d Ytaliera cumpliendo con las condiciones
Y acuerdos de esta Ciud.d haciendo juram.to de defender el Miste
rio de la Concepcion de Nra s.ra Y que de dho Dia titulo de Corregr.
Y de Capitan Aguerra que tambien Vze exibio Y pedio se
ponga Por tanto en el Libro Capitular Y para traer de esto aun
juram.to a dho s.r D.n Franco Ventura de Callexo para darle la Posesion
le nombraron Por diputados a los dhos s.res D.n Juan Franco Velor
de D.n Franco Trevino dhos s.res salieron de dho ayuntam.to para
Y a la Posada de dho s.r D.n Franco Ventura de donde truxeron Y
habiendo entrado en este ayuntam.to el s.r D.n Jph Antt.o de Bay
lam.to le despidio de esta Ciud.d con el Afecto Y Ynclinacion con que
estos y otros ha obrado; Y esta Ciud.d le da las Gracias Por la buena
Recta Y Justa Y Calam.to que a ejercido sus empleos de Corregr.r de esta
Ciud.d = A dho s.r D.n Jph Antt.o de Bustam.te Y Tercio juram.to en
forma Y como en estos casos sea Costumbre de dho s.r D.n Franco
Ventura de Callexo Y de defender el Mysterio de la Purissima Con
cepcion de Nra s.ra Y le dio la Posesion del dho Corregim.to y entre
go la Vara de Justicia = Asimismo se presento dho Despa
cho de Superintendente de las Rentas Rs de esta Ciud.d Y le Par
tido en dho s.r D.n Franco Ventura de Callexo Y le Por la Ciud.d
Y le obedecio con el respecto debido Y que dho s.r Vze de dho Rl
despacho en todo Y por todo Como se Manda = Lo mando
Y lo firmo dho Cabildo En la forma que

Despacho de Superd.te Rl =

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

rederos ℔ comun de esta Ciud. en vista de lo q̃ al
a cada q̃ los Sñ. Just.ª dixeron ℔ mandaron se hiziõ
confieran y hagan cõtos interesados de la Rer
di.ª dicha parte ℔ que contoda brevedad
exponga en q̃ se debe di.ª que pella cumpla
esta Ciud. con todo lo posible

Leyva de Juan de Sabariegos

En este ayuntam.to se leyo una peti.ª que el Corr.ª
dirigio a esta Ciud. con mensage de la misma ℔ que se pasen
en las cuentas de propios y deberes cõm.s y hacerlo despache
a Juan de Sabariegos. Vista ℔ la Ciud. dha peticion
la sabe dejo con el respecto debido ℔ que se
aparticulan de cumplimiento a cada alcalde
en particular al Corr.ª

℔ lo firmaron los Sñ.s que hizieron mencion
tambien de yuso ℔ fa

Fallenos

Jph Marcos de Ledesma

Pedro Fl.s Moreno

1752

✠

Diez mrs. 1715.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

En la Ciud.d de Cádiz en beinte días del mes de Sep.re de mil setecientos y cinco años Ciud.d Justicia y Regi.r de dicho ayuntam.to que presentes fueron los S.res =

L.do Dn Juan Benitez de Valles Corr.r

Dn Juan Juan Velarde Alg.l M.r

Juan Ber.l de Lugo pedes

Dn Ant.o Xavier Cab.o de Herrera de Calatrava

Anjomar Rebiños dador la Escusa

Juan de Castilla

Jacinto de Monter

Mathias Delgado

Sobre los Alc.s

En este ayuntam.to dixo que como Fiel Exec.or y Cabeza de Thesorería desta Ciud.d delas de Almagro y Campo de Calatrava q.e lo que toca a dicha Ciud.d como tal diputado y Fiel de dichos Partidos y juntamente en arrendam.to debe entrar en esta Ciud.d el Alcalde Mayor o Lugarteniente donde dejara el dinero y que esto no se hace hasta en ser llegado, no solo dicho Alcalde Mayor sino dentro Ciud.d y este entero y que tiene asegurador

sinoz Lomaz prinzipal empiezo dezir de la ha-
zienda Real paz de bender se tomar la razon
en la contaduria de dhoz Alcabalaz de esta Ciud. que
esta en ella, de todoz los enpadronamientoz que
se hazen en los villaz y lugarez de la Thesoreria
como tambien de loz cartaz de pago q. que mas bien
se formen Relazionez de alcabalez y se tepa el im-
porte dichoz Alcabalez en qualquiera caso de
quiebra sin ser benzion se tenga presente los Al-
balez y pagos como todo esta prebenido por las
Ordenez en virtud de lo qual la Ciudad
que el Sindico procurador g. de dia ante Sa
g. y V. dmez Al Concejo exponga los Alcos de
millonez en esta Ciud. y que tengan dadero asi
tan to poder a Bente en ella y siga de la forma
que tiene y que se cumpla la Real Executoria
que tiene ganada esta Ciud. sobre todo fenido y
cerser todo lo demas de millonez Cassado este
dicho g. del los poderez negesarios y combenien
tez a las personaz procuradorez y Agentez que
fueren negesario y Alcanzado sobre todos pro
pios lo que pareziere y menester fuese

Mirar — En este ayuntamiento se trato de los impedimentos Mirar

Por Alcalde que pudo aber y abiendo comparecido
D. Martin Marbo de Rivadeneira y dho Jorge Cor
beante hombres en cada pueblo de dhos quatro pueblos
dia limpio y apropiado que fueron en vista de
lo qual alcalde dho D. Gaudioso mina labea bamos
Marbo mi dho y comparecio ante dho Esno. Publico
y teller y dos Testigos de yuso escriptos que nombran
por diputados y que ajan de limpiar
y dho cabildo y Regimo dho cabildo Regidores como alcaldes
dan de que doy fee

Jon Manuel de Rivadeneira

Antonio

Pedro Jph Moreno

En la Ciud. de Qto en primero dia de Mes de Octu
bre de mil setecientos y cinco años Cabildo de Justicia
y Regimiento junto en Ayuntamiento a son de Campana Ba
xa la eleccion de los oficios que esta Ciud. nombra segun
Costumbre y memorial y Real Provision para de
dos hasta el dia fin de Sept. de dho año que tiene de este
viento y siete y habiendo dho Misa de Espi

SELLO QVARTO, DIEZ MRS.
RAVEDIS, AÑO DE MIL &
TECIENTOS Y CINCO.

pirithe santo enel oratorio de la casa la Capitular
que Presente fueron los s.s =
Lic.do Dn Juan Ventura de Callexo
Rubina Corregidor =

Alexidores

Dn Joan Juan Vilarde Bglmdr. Dn Matheo Xeiller Cavallero del horden delas
Dn Benito de la Riuera Thte de Bglmdr ——— Cabaras ———

Jurados

Jacinto de Monteg Joan de Castillo ———

Tal Juntos Pasaron a hazer la dha elecçion de
ofiçios en esta forma siguiente ———

Alcaldes delas hermandades. Al Alcalde dela hermandad Jues Electo de la Cal.da de
hijos dalgo á Dn Joan Fernandez Bermudez =
Y Electo de generall de Ciudadanos á Miguel Mo
reno Labrador ———

Alguazil Mr Por Alguazil Mr Juez Electo de Ciudadanos dela her
mandad Juan Antonio Serrano el Mayor ———

Procuradores Sindicos Por procurador Sindico Juez Electo de Ciudada
nos ———

SELLO QVARTO. DIEZINA-
RAVEDES, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO. 2

nos á ſ.n Manuel delgado

Mayordom.s Los mayor.doms dela Ciudad ſ.e Alcalde de Ciudad y
nos digo ſ.e Alcalde de hijos dalgo a el.l Anthonyo
de ochoa abogado delos R.s Consejos

Abog.do Los abogados dela Ciud.d propusieron los Vn.s Jurados
y la Ciudad nombro a el.l Anthonyo de ochoa vno
de dhos propuestos

ſ.e Nom.r Y Senombro ſ.e ſ.e Nom.r delos Caualleros desta Ciudad
a Alfonso Ximenez Alcayde de los Donzeles
en forma de pagar todos los Costos daños y menoscabos
cargos y darquentas dellos

Fiel del Repart.o Y Senombro ſ.e Fiel del Repart.o de Alcalde en lugar de ſ.n
Repart.or melendez y ſ.e Alcalde general a Antonio mexia
dos ſ.e delcam.o Senombro ſ.e guardas del Campo a ſ.n Gomez y Manuel
gomez.

delgado labradores

Alcaldes Senombro ſ.e aprouadores de labradores del Campo a Juan
Merino y Thomas Pinedo labradores

Contrastes de la plata — Ser Contrastes de la plata a Nn Cordero y Chelpe de Brinez

Contrastes — Ser Contrastes de Madera y Yerro a Domingo de Sto y Juan Simon de Carpoday

Carpinteros — Seres Examinadores de Carpinteros a Joseph de Velasquez y Juan Brito a

Curiadores y Herreros — Seres Examinadores de Curiadores y Herreros a Joseph Simon y Diego Rodriguez

Escribtor — Ser Examinador de Escribtor Miguel Serrano

Maestros de Niños — Seres Examinadores de Maestros de Niños a Nn Antonio de la Rubilla y Manuel a Brito

Nn Doctores — Ser Maestro de Nn Doctores a Juan de

Clarines — Ser clarines y Examinadores de Nn Bonifacio a Apostol Garcia y Juan Sebastian de Lepe

Maestro de Dibuxo — Ser Maestro de Dibuxo a Pedro Ramirez y Nn Antonio Calleja

Medidores de Tierras — Ser Medidores de Tierras a Manuel a Geronimo y Joseph de Arechaga

Curiadores — Seres Examinadores de Curiadores a Miguel Gomez y Simon de Valverde

Relojeros — Ser Examinadores Relojeros de Relojeros Nn de Velasquez y Thomas Vizcaino

Curridores ~ Los examinadores de curridores a Dionisio Elicas y
Tafaneros ~ los dichos examinadores de tafaneros a Joan Ramos
curradores ~ los dichos examinadores y de curradores Joan de Cuadra y
Thomas de Cuerta

Capateros ~ Examinadores y veedores de capateros a Esteban
Nero y Manuel Blanque

Botero ~ Los dichos examinadores de Boteros a Joan Grinado

Curtidores ~ Veedores y examinadores de curtidores Gaudri
mer Joan Catalan

Sombreros ~ Los dichos examinadores de sombreros a Thomas de
la parra y Andres mexia

Espaderos ~ Los dichos examinadores de espaderos a Joan Antonio
garcia y Antonio Martin

Cereros ~ Los dichos examinadores de cereros a Claudio de Solsona
Joan Lopez de Bedoya dicho de Alcantara

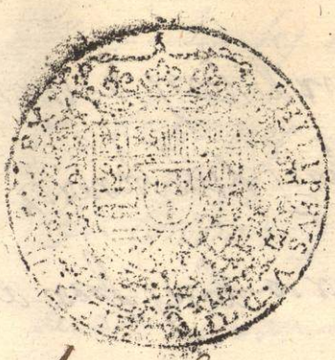
Alcalde de Sastres ~ Los Alcaldes de Sastres a Joseph Izquierdo y
Joan Rodriguez Montanes

Cabestreros ~ Los dichos examinadores de cabestreros a Gines de Ortiz

Herrador ~ Los herradores a Pedro Gomez Herrador

~ Los diputados de Carnes y a los dichos tres pende Ramon
Bar y los dos Cabos Regidores que an

599



SELLO QVARTO. DIEZMA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SS
TECIENTOS Y CINCO. 2

Diputados de carnes

Nombro p diputados de carne a los Sres Dn Joan
fran Velarde y Dn Benito del Riuero que lo ayssta
ron

Nombro p diputados de mi Rey dixo Nombro
Y pidio Nombrar Haber del puesto
Nombrar diputados p las quentas del pro
sito p ssa

Diputados p las quentas

Nombraron p tomar las quentas de ssa dusay y
Romano a los Sres Dn Joan fran Velarde y Dn Be
nito del Riuero que lo ayssptaron

Libertad p bendimiar

La libertad p que se pueda bendimiar desde
el dia quatro del corriente

Diputados de Residencia

En este ayuntam.to Nombro p diputados p la Resi-
dencia que se sierta tomando a los Sres Joan fran Velarde
y Bermudez y Dn fran Trebiño p que en nre dhos
Ciudad tomen labor y p la cierta derechos dhos
Residencia y jan los autos que hizieren autos

Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Ciudad y los capitulares y la defendan en todos instancias y pleito efecto sobre da poder en bastante forma y dello pido testimonio deste alvedo que sea bastante y todo lo anexo y dependiente a dha demanda

Juan Bollon — En este ayuntam.to se hizo notorio y mando del Corr.or en la persona de Juan Bollon en que dijo aber sido citado y requerido de parte de su hijo del tte. que se halla enfermo lo en dho dia = Vista por la Ciud.d dijo que por parte de dho su hijo pide y suplica se le mande dar testimonio de lo pedido y suplica = Regidores que asi se pide por dho Juan Bollon alvedo adelante

Domingo de Soto — En este ayuntam.to se hizo notorio a la Ciud.d y mando del Corr.or en pedim.to de Domingo de Soto sobre que se pague cierta cantidad de mrs. en que fue condenado dijo que de resulta de la carta de alcanze a favor de dho Domingo de Soto debe efectos de los mrs. y hijos en el año pasado de mil s.tos y ciento y ocho = Vista

Sobre esta dicha que pende en el Alcançe que
esta dicha parte presentó Juan Domingo
de Soto pero también hay que debe efectos que
dio en data y no cobrados después se cobraron
cierta cantidades dentro del empo
de dicho Domingo de Soto como también
prendas que se sacaron a bens. y que suplica
esta dicha parte a V. Corregr. mande mandar que
dho Domingo de Soto haga declaración que can
tidades ay en todo en su poder de dhos efectos
desde que dio la dha quenta y que prendas
ay en todo desde. que tiene y personas
y de ello se debuelban los autos a dha V. Corregr.
a quien también pone en su noticia dicho Alcançe ante dicha
ciudad ante ella presentado por [illegible]

Al Alcançe sobre esta dicha parte presentó Juan Domingo de Soto vecino de dicha ciudad ante ella presentado por [illegible]

En este ayuntamiento hizo notoria una Real Cedu
lon de su Mag. y Sr. dada en el Supremo Con
sejo de Castilla a pedimento de los Sres. Procur
dores y examen y Juan Ruiz de Yepes dicho Regi-

En que manda que la Justicia de Dho Sr informe sobre
la clausura que dan dhos Sres Regidores y demas que con
tiene dho Real provision Visita de la Ciud sobre
dejo con el respecto debido y puso sobre sulabeza=
y en quanto a su cumplimto dixo que se pase solo a los
Sres Regidores que no an comprendidos en la pro
vision y clausula de ser tambien el Sr Anfrand bedino
guarnicion de los que tiene ganado dha Real provision
sobre bebe feridos; y los que no an comprendidos
que callan presentes que son los Sres. Dn Joan Frand Ve
larde y Dn Benito de Arriaro y que mas bien se
cumpla lo que su Mag. manda a cuyo fin la Ciud
que Sr. Corregr. comunique y haga informe a su
Mag. y Sr. de dho Sr y Supremo Consejo cerca
de lo que se dhos Sres provisiones mandan
y al tiempo dho cabildo eligieron y nombraron como a
costumbran de que doy fe ____ de lo que = no vale =

Dn Joseph de Salcedo

Dn Joseph de Larrea

Dn Joseph Antonio

Dn Pedro Fernandez Moreno

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

En la Ciudad de Vitoria en catorze dias del mes de Octubre de mil setecientos y cinco años estando la Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad en su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre que presentes fueron = Lo firmaron = Dn Juan Ventura de Calleja Corregidor

Dn Juan Velarde Alguacil mayor —

Dn Juan Ruiz de Arana guarnica —

Dn Bernardo del Rincon Alguacil menor.

Dn Pedro Caballero de los Rios de la Sala Vaya —

Juan Bautista de Zarpeda —

Jacinto de Monte Jurado —

Bradespinosa En el ayuntamiento de este dicho dia mes y año dicho Dn Bradespinosa Alcalde de este dicho año dijo que por quanto Dn Lesmes que se hallan debiendo de alcabala de la renta de Vino de este dicho año de mil setecientos y cinco la cantidad de quatrocientos y sesenta Rs de vellon que se hallan de resto de dicha alcabala pagueu los deudores de los mismos y en virtud de dicho Real despacho dado = Y para mejor cobranza de dicho resto del quadernillo de alcabala de Bradespinosa dende el mes de Octubre de este dicho año

Diez mrs. de oro.

SELLO QVARTO, DIEZ MRS. RAVEDIS, AÑO DE MIL SS. TECIENTOS Y CINCO 2

libran dejento y cinquenta y quatro de dhos dineros
dos y medio cuartos; y dispuesta en toledo a xxv
apremie a los dueños y deudores pagen los quatro
cientos y cinquenta y cinco en la forma que se previene
por dho

Gar man Ynes de Ayuntam.to de Esquivias vno por dho Antonio de
Hernandez Garman en quanto a libre de esquivana la cama y demas
cuartel dores y ó apodo en el cuartel de los soldados del Rey N.S.
Real corona de Castilla = y para que alcalde que de todo
lo de fenido se libren quatro cientos

Ynes de Ayuntam.to de Illescas vno por Ynes de Mendoza de
cuartel dores de dho templo y para en cuenta de mrs. de los
na bine algunos de los vecinos que son medios y que dellos
no puedan hazer algunos enteros para dho efecto
Ynes y que puedan huir en vista de lo qual los
ciudad alcalde que dhos deudores hagan y declaran
alcalde que pudieren hazer enteros por el thenor de
Ynes y que vna corona que tiene Ynes la demas
valer dos reales y no tenga a que se Ynes por que

La renga de continuo y todo en atençion
a lo mucho y bien de su Magestad y de
la Republica Y mediante dicha comision y nombra
y diputado y que baya hazer ——
y luego yncontinenti dho cabildo y ayuntamiento
acordaron como
acostumbrado de que doy fee

Ante mi
Pedro Gutierrez

En la ciudad de Leon en veinte dias del mes de Octubre de
mil y quinientos y nueve años cabildo y ayuntamiento y
Justicia y Regimiento desta ciudad de Leon estando en
su Ayuntamiento lo que infrascriptos fueron los q.s ——
Juan de Ventosa de la Vega
Juan de Urbina ——

Juan de Velarde Alguazil ——
Juan de Urbina Guarnido

Juan de Benito de Arnedo Alguazil ——

Este ayuntamiento se acordo todos a voz alta dixeron q. que
todos Alcaldes y Regidores q. dixeron q. diputado de quinientos con
un real de cada vecino de esta dicha ciudad y
año que viene de quinientos y diez y quatro años

8ª del despiertar según costumbre y lo firmaron

Julio Sanz de Solares

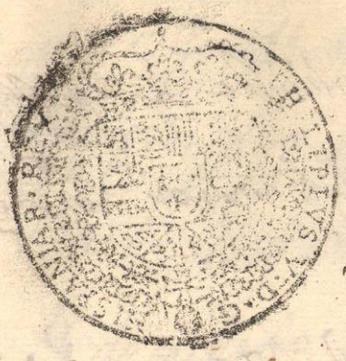
Pedro Moreno

En la ciud. de Ciud. Real en Veinte días del mes de Octubre de mil setecientos veinte y cinco años ante mí el Esno. y testigos parece Alfonso Serrano W. de esta ciud. y dixo que el dicho Sr. Alcalde de fiel mi. que se le ha echo postura de las carnicerías Públicas de esta ciud. de Año de que principio de este mes hasta fin de dho. del que viene de setecientos veinte y seis en la cantidad de quinientos ducados en cada un año con la obligación de dar fianza de todos los mrs. que son a su cargo como tal fiel mi. de dha ciud. de Real y dos de vitas Alcabalas y cientos y obligados de las carnes de dhas carnicerías a pagar las cantidades en que fuere Alcanzado con pena del duplo y costas como por Rs. vuestras Mds. para que obligo sus bienes y rentas y se somete en Rs. Corte de este dho. Alcalde mi. siendo testigos Pedro Moreno y Manuel Lopez de esta W. de esta dha ciud.

Alfonso Serrano

Pedro Moreno

1607



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

En la Ciud. de Leon a quatro dias del mes de
Nov.e de mil setecientos y cinco años ante
Diego y Alonso Juntos entre ayuntam.to como
Alcalde y Corregidor que presente fueron los S.res
D.n Juan Pablo Velarde y Fernandez
Regidor de Leon ——————
D.n Pedro Cavallero Regidor de Leon
Don Juan Perez de Reyna Regidor
de la dha Ciud. ——————
D.n Benito del Riego Sheriff de Alferez
Con este ayuntam.to se leyó una Real orden de S.M.
de que dio noticia y que dice de su tenor de la
q.l Despacho
los del thenor q.e q.e esta dio se hagan los Despachos
q.e los hacen subjetos de la Mayordomia y Villa
de su Mag.d y vista q.e la Ciud. sabe dejo en el
respeto debido = En su cumplimiento se acordo lo
mandado q.e se guarde esta Real
toda solegnidad y que en la vista esta dicha Ciud.
dio y obedecio lo y mandado q.e se guarde

Diez maravedís.
SELLO CUARTO, DE RAVEDIS, AÑO DE MIL TECIENTOS Y CINCO.

Y para todo ello hda comision Thomba Sr diputados
Sr Alcs. Dn Md Verdes Don Dnº de Oyanedes Sr quales
bien Slo dispongan como combenga

Sr Dor deny Sr los mrdos Impuestos

En este ayuntam.to hizieron Relacion los Sres Diputados
de Mad.d que Diz.n Sr que desde primero de henero que
biene de hbr pendo Slos corran como antes Sr los
Reales hazienda los tenidos de hoy mas deny Sr los
dos Impuestos de carne y quatro medios Sr vino
Vistas Sr la Cid.d los obedezio con el deb.o respeto de
bido Y que el Sr. Corr.or cumpla con lo que se manda
Sr hay Sr Dor deny que esta Cid.d ans bia en quanto
toca del Real servizio con la fidelidad que siem
pre ha echo

Fianza del Sr Corr.or

En este ayuntam.to se hizo la fianza otorgada Sr Joan
Y Vivas gmados Sr que el Sr. Dn Juan de la Mata Y
Sr Vina Corr.or desta Cid.d estava advertido en la de
terminazion Y demas contenido en dha fianza la
qual aprobo Y aprueba esta Cid.d

Da Luizgarcia
Alm.r

En este ayuntam.to se presento un papel.r de Juan
Gomez espr.mo en que dize del nombram.to de guarda
visto por la Ciud.d y lo pedido se entregue
nombro por guarda del campo a Luizgarcia
mesmo

Lo curador
Sindico en
lugar de Juan
Delgado
Alcaide

En este ayuntam.to se leyo un auto del Alcalde
y Regim.to de Castilla en que da por Alcaide
del nombram.to de Curador Sindico y electo
de dichos Lugares atento a ser en de Menores
visto por la Ciud.d se obe dezio como en el dho auto
se manda y en su cumplim.to se nombro por
Curador Sindico electo a Juan Delgado dicho
para que sirva el dho oficio en los dhos Lugares

Lo curador
Sindico en
lugar de
Juan Delgado
Alcaide
Acepto el dho
oficio de Curador
Sindico y juro
en forma

En este ayuntam.to se presento un auto de
Curador del menor de Alcalde de la
Casa de Alcalde de esta Villa y en la Vega
para que sirva el dho oficio y dho auto
visto por ella se mando se notifique
lo dho oficio y dho auto a Juan
Delgado Alcaide de la Casa de Ayuntam.to
para que parezca ante el dho Alcalde
a jurar que hara bien y fielmente el

[illegible] dela para Limpia [illegible] que dho
D. Pablo exponga copia en el L.to Capitular —
y lo firmaron como dho
tiene [illegible]

[illegible]

En la ciud.d de Ant.a a tres dia del mes
de Dz.e de mil setecientos treinta años Cab.do Just.a y
Regim.to Junto en su Ayuntam.to que Pres.te fueran
los S.s =

S.r D. Fran.co Ant.o de Callexo Corr.or =
D. Fran.co Pelaez de Alg.il Ord.r — D. Manuel Xedler Cav.o del horden
de Calatrava =
D. Fran.co Ignacio Guarnizo — Jph. Ber.do de Xerez de =
y D. Ben.to del Rivero Theniente de Alg.il m.or =

Diputados p.a Arrend.r el D.o de la Corred.a

En dho Ayuntam.to se nombraron Por diputados para
Arrendar la renta y D.o de la Corredurya Propio de
la ciud.d para el año que viene de setecientos treinta y
un. D. Manuel Xedler y Jph. Ber.do de Xerez que lo acep-
taron

611

D ez maravedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Rec.r del papel se
llado de 706

Crrese este ayuntam.to en nombre por receptor del pa
pel sellado de esta ciud. para el año que viene de sete
zientos y seis a Juan de Serrano V.o y mercader de ella
a quien se le entregue dho papel y se obligue en la for
ma hordinaria

Y se fenecio el dho cabildo y lo firmaron como
acostumbran de que doy fee

Calleja — Don Manuel Xidler

Ante mi
Juan de Sosa

612

SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SIE
TECIENTOS Y CINCO.

Titulo de

Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cor
dova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de
Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de
las Indias Orientales Occidentales y Islas de Tie
rra Firme del mar Occiano Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Bramante y
Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y Bar
celona Señor de Vizcaia y de Molina &c. = Con
vos Justicia Regidores Caualleros escuderos Oficia
les y hombres buenos de la Ciudad de Cuidad de
Salud que entendiendo q̃ cumple a mi
seruicio la buena execucion de mi justicia par
Loriego desa Ciudad mi voluntad es que el Liz.do Jn
Franz.co Bentura Calleja tenga el oficio de mi
Corregidor de ella y su tierra con los oficios de Jus
tizia y Juxisdicion Ciuil y Criminal Alcaldia
y Alguazilazgo por espacio de un año q̃ ade Co
mençar a correr desde que fuere Recibido en ella
y por el dicho tiempo q̃ por mi no se prouea otro
dicho oficio. Y que pueda tomar residencia pa
sado el año (de que doy) y con esta Calidad os
mando q̃ luego quita esta mi carta sin aguar
dar otro mandamiento ni prouision para ello

Otra Ley. alguna hauemos fuzgada en mi Con
sejo como se acostumbra le remitais por mi Corre
hedor desta Ciudad y Sustituta de Sevilla bien le
galmente este Oficio y de la Audiencia mi Justicia
por si y su Oficial ley q. en los
dhos Oficios de Alcalde y Alguazilazgo hyptro
de la ciudad se puedan tener quitar y exerci
uen quando a mi Real y a la execucion de
mi Justicia combiniere por si libran y determi
nan los Pleitos y Causas Civiles y criminales
en esta Ciudad estan pendientes y que en to
do el tiempo que tubiere este Oficio y llevar los dhos
y Salarios del y exercientes y para q. pueda
y exercele assi todos q. conforme a Sevilla
el dho Alcalde y ayuda q. hubiere menester con bastantes
personas y gente y que en ello le pongais mucho im
pedimento ni contradicion q. por
la Real. le sea por vuestros assi Oficio y Sevilla
den para exercele, caso que por otros o algunos
del no sea admitido no obstante qualesquier
leyes estatutos y costumbres q. a rex ca de ellos
tengais y mando a las personas q. a la presente
fueren las vayan y emplazen desta dha Ciudad
que luego la den y entreguen a rexeridos lis.
y Juan y Ventura Calvo y no vien mas
de ellas solas pena y que incurran los que dan
dos Oficios publicos sin facultad y que con el
de todos los negocios q. estan cometidos a mi Co
rrex. y Jueces y Sevilla Justicia ordinaria aunque
sea suya y Jurisdicion y conforme a las Cosi
tuciones q. le fueren dadas haga el dho q. axte Justicia

Imando auos el Dho Corregr que de los Propios desta
Ciudad deis al Dho Lic.do Dn Juan Bentura Calleros Otros
tantos mrs de Salario como auia acostumbrado dar
a los Otros Corregores que ha ssido aqui antes de ella hauien
do Cumplido enteramente con el tenor de los Capitulos
dela Instruccion que se le entrega que para los Cobrar
y hacer lo contenido en esta mi Carta le doy pleno
poder: Otrosi mando q. al tiempo que le exerciua
este Oficio tomen del fianza legales llanas Abonada
das que dexa la Residencia q. las leis de mis Reynos dis
ponen assi por lo tocante al como por los negocios
q. durante su Exercicio se le cometieren que exer
sidira en el Corregimiento como es obligado sin
hacer mas ausencia que la permitida por la ley
Ninguno no pueda entrar en mi Corte sin
licencia mia o del Gou.r de Cond.o que guarde
y cumpla puntual.te como en dho los
Capitulos que firmados de mi Secretario Infra
scripto con este titulo le seran entregados, y
mando al Dho Lic.do Dn Juan Bentura Calleja
q. para dentro de treynta dias del Exercicio deste año dia tome
la posesion deste Oficio y no lo haciendo dentro luego
que buelba con este cumplido para auerse de proue
hecho sin hacerle otro Requerimiento alguno Dado
en la Villa de Madrid a treynta dias del mes de Julio
año de mill setec.tos y cinco años =
Yo El Rey = Por mand.do del Rey nro Señor
Angulo Secret.o del Rey nro Señor lo hize escriuir
por su mandado = Registrada = Dn Salvador
Nauarro = Dn Juan Ygnacio de Garuilla mayor = Dn

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Valuada Navarra = El Duque de Montellano = Dn Mathheo de Vicentillo = el Conde de la Estrella = Doctor = D.n Diego de la Cadena

Juram.to = En la Villa de Madrid a quatro dias del mes de Sep.re de mil setez.tos y cinco años ante los Señores del Conss.o de Sus Mag.s en la Sala de Gobierno juro el Lic.do Dn Fran.co Buenaventura Callejo Fiscal del Crim.al de la Ciud.d y Corte de la Ciud.d de Cuenca de el titulo antecedente de que certifico yo Dn Bernardo de Solis Secretario de Su Mag.d y Escrivano de Camara mas antiguo de los que residen en el Consejo = Dn Bern.do de Solis

Titulo de Cap.n Aguerra = El Rey = Por quanto conviene al servicio de la defensa y seguridad de la Ciud.d de Cuenca y su Partido nombrar Persona de calidad y confianza que tenga a su Cargo la Gente de Guerra de las Villas y buenas Partes concurren en la de Don Fran.co Buenaventura Callejo acordé por Bien elixirlo y nombrarlo por Capitan Aguerra de la Gente que en ella y sus Lugares y Jurisdicion para que cuide de disponga sus Salas y Estaciones que les parezcan lo que deberé y Seré de mi voluntad y en la forma que lo harán y deben hacer los demas Capitanes Aguerra Guardan

Dios mg.de Cuerpo

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Las hordenes que os dexe el Capitan General Aquién
lo Cabe os hordeno que como Capitan Aguerra Conor
gan de las Causas de todos los Oficiales de las Compañias
del Nuebo Establecimiento de Milicia en primera
Instancia con apelacion Al Consexo de Guerra
y Mando Al Consexo Justicia y Regimiento de dha
Ciud. Cumplan y Guarden las hordenes que vos les dé
re des Pertenecientes al Militar y a los Capitanes y de
mas Oficiales de Gente de Socorro de dha Ciud. Ynfan
dizion que Al Presente Residen y adelante residié
ren o vinian y tengan Por su Capitan Aguerra y be
dercan Cumplan y Executen las hordenes que les dé
re des Por Escrito y de Palabra y Cartas Acta Guerra
y las penas que de mi Parte les Ynpusiere y dejen
que des desde ora les dó Por Condenados lo Contrario hari
endo y os Conred Poder y Facultad Para Executar los
Culos que Remisos y Ynobedientes fueren y Guarden
las honras Gracias Preeminencias y Exenciones que
os y los Cabos Vieren y Guardadas y Bien y Cumplidamente
Mando Pongais y Encuidado en que la Gente Exerci
te en buena Disciplina Militar no Consintiendo
Pecados Publicos ni Escandalos y Vicios y Bexe los Cas ti
gos sin Excepcion de Persona y que Para cada Cosa

617

Y para dello os doy Comision tan cumplida como
de facultad como se requiere porque segun que-
do a Vos y dexo Yo a la horden del Capitan Gene-
ral mi Consejo de Guerra en cuio cargo se compre-
enden todos los negocios de la Guerra que se ofrecieren
en dha Junta mando que en conformidad de
Guerra en las ocasiones que ocurrieren dando
cuenta dello y guardando las hordenes que
de Vos que a mi Consejo Asistireis. Dada en Ma-
drid a Catorze de Agosto de mil setecientos y cinco
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro Señor
Dn Joseph Carrillo

Concuerda con los dhos despachos y Autos de Corres.
y Capitan Agrarra que original queda en poder
del Sr. Lic. Dn Juan de Ventura de Callexo a que me
remito y en virtud del Acuerdo de esta Junta de
este Presente dho Escribano doi el Presente y lo
firme en dha Villa de Madrid a quatro dias del mes de
Diz. de mil setecientos y cinco años

Pedro Flores

Auto de prouision

Dn Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega

de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algecira
de Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias orientales
y occidentales yslas y tierra firme del Mar oceano
archiduque de Austria duque de Borgoña de Brabante
y Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol Rosellon
y Barcelona S.^r^ de Vizcaya y de Molina etc^a^ Por quanto
el S.^r^ Rey D. Carlos Segundo mi tio que santa gloria aya
por despacho de ... de mes de maio de mill y seiscientos
y ocho fue servido hacer merced a Esteban fernandez de
el oficio de procurador del numero de la ciudad de la ciud^d^ de
... en lug.^r^ de ... por venta del ... por juro de heredad
y con las mismas calidades y condiciones que el dho oficio de
... segun mas largo en el que me a sido presentado
consta y agora ... de Don Alexo de ... me a
hecho relacion que aviendo fallecido el dho Esteban fer.^z^
se formo concurso de acreedores a sus bienes
y se adjudico el dho oficio a Juan de Todas por el precio
por creditos de un censo que tenia sobre el de cinco mill
... de ... y que asi mismo el dho Juan de Todas formo
concurso de acreedores a sus bienes y entre ellos el dho
oficio ante la Justicia ordinaria de la dha ciud.^d^ por
los ... creditos que ... de ... y alcance
que se le ... por ... que se le ... de el
... de la dha ciud.^d^ y para efecto de haver pagado
a sus acreedores se sacaron a pregon ... los
dhos bienes y oficio y aviendo precedido
todos los requisitos que ... por ... de dichos autos
se remato el dho oficio como en mayor postor

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

en los empeños de dos mil y doçientos [illegible] como lo podia mandar ber por cierto [illegible] de [illegible] que ia a favor [illegible] por el Lizdo. D. Juan Atuarro de Bustam[an]te mi Corexidor de la d[ic]ha ciu[da]d que le vio mi Consejo de la Camara con los papeles que presenta suplicandome que en su conformidad sea servido de darse titulo de d[ic]ho oficio como la mi merced fuese y [illegible] y visto en su conformidad mi boluntad es que aora y de aqui adelante vos el d[ic]ho Alexo [illegible] seais procurador del numero de la d[ic]ha ciu[da]d de [illegible] de d[ic]ho oficio por fin de [illegible] y que [illegible] como el lo tenia perpetuo y [illegible] de heredad perpetuamente para siempre jamas con las calidades grazias y preeminencias contenidas en el [illegible] Real Zedula del S[eño]r Rey Don Phelipe tercero que esta en gloria [illegible] del año de mill [illegible] y seis y donde [illegible] esta merced, a lorenzo Caballero su [illegible] en [illegible] con bos y con los demas procuradores que adelante [illegible] en d[ic]ho oficio y que como tal procurador podais tratar seguir y entender en todos y qualesq[uier]a pleytos causas

620

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

y regidores eclesiasticos y seculares asi Cibiles como Cri
minales que se traban y trataren pendan y pendieren
en qualesq. Manera En los juzgados y juzgados ecl.os
y seculares que ay y hubiere en dha Cu. para que
os fuese dado y subrogado por las Justicias dellos
los y dellos Jueces no quisieredes ellos traban y los
sus mismas personas segun que lo han echo hasta
hado y lo hacen y deben hacer los otros Procura
dores de Numero de dha Cu. y mando a Nuestro
Justicia Corregidores Caballeros Regidores Escribanos y hombres
buenos de ella que luego que con esta fuere
ren requeridos juren en la audiencia publica
dos veces en Semana. y so pena de aleves
al que assi hiciere y no de otra manera sea ganyden
sean por procuradores de Numero de dha Cu. y los
dexen con dos cuerdos lo acostumbrado y los puedan
y hagan pueda todas las honras y gracias mercedes y fran
quezas libertades exenciones que hermenientas y nue
vas y las Cumplidades que ellos han y deberian aver
y gozar y les deben ser guardadas y los vecinos y hagan
vecinos y todos los Reos y Salarios y otras Cosas
a ello o a ello anexas y pertenecientes segun lo
que y deuda asi a Dio antiguos como a cada
uno de los otros procuradores de Numero

621

guarnicion y son de la dha Ciud todos bien y Cum
plida Mente sin faltaros Cosa alguna y que en
ello ni parte dello alguno os ne[illegible] sin Conuenientes
fanes que yo desde aora os he p[illegible] desti[illegible] a lo dho
offiss [illegible] dho y exerms de el y goseys fauilidad
para lo dho exercer caso que los susd
dhos o alguno dellos a el no seais admitido
Dada en Madrid a Veinte y seis de febrero
de mil setecientos y cinco = yo el Rey = yo
D. Franco Nicolas de Castro Gallego sº del Rey
y S. lo hice escribir por su mandado = Registrada
D. Salbador Narbaez de Chanciller mayor = D. Sal
bador narbaez = El Duque de Montellano = El Conde
de Gomera = El Duque de Ramanes = D. Diego
de la Serna = Concuerda con el titulo original
que bolbi entregar a el dho Alcaide en Ver
dad en la dha Ciud. al sacar esta copia I dias
en ella en veinte y quatro dias del mes de dize de
mil setecientos y cinco años = y lo firme =

Pedro Moreno